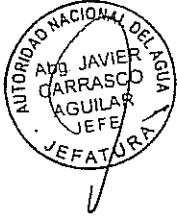


01867

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 421 -2010-ANA

Lima, 12 JUL. 2010



VISTO:

El Expediente Administrativo Nº III-138-2007 tramitado ante la ex -Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, e ingresado con Hoja de Envío Nº 54423, organizado por Gonzalo Farías Sandoval, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa Nº 511-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, de fecha 15 de setiembre de 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Irene Farías Ludeñas, para el predio "Venturosa", con Código Catastral Nº 36444, con una superficie bajo riego de 1.0600 ha. y un volumen máximo de agua de 23,466.2800 m³; del Bloque de Riego Ignacio Escudero, con Código PCHI-04-B42, en el ámbito de la Comisión de Regantes Margen Derecha, con las aguas provenientes del reservorio Poechos, ubicado en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, departamento y región Piura;

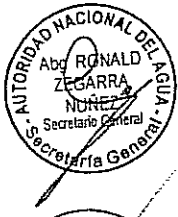
Que, el recurrente y su cónyuge María Delia Aguilar Cevallos, han demostrado ser titulares actuales del predio precedentemente señalado, con un área de 1.000 ha, con la copia del Testimonio de Compra-Venta Nº 559 de fecha 01.03.06, extendida por Notario Público de Sullana, Abg. Edgardo Gonzales Campos e inscrita con la Partida Nº 04013551 de la Zona Registral Nº 1 Sede Piura – Oficina Registral Sullana;

Que, en su artículo 292º del Código Civil, señala que la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la sola participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden a la cónyuge, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Chira, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, según Informe Nº 074-2007-G.R.PIURA-420010-DR.P-AACH-ATDR-AT-SVE y su ampliatorio el Informe Nº 062-2008-G.R.P-420010-AACH-ATDRCH y de la ex Unidad Transitoria de Riego de la ex – Intendencia de Recursos Hídricos del ex-Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA con Informe Nº 121-2008-INRENA-IRH-UTRI/AGV, opinando que se efectúe la corrección del titular del predio y otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente, pero haciendo una disminución del volumen de agua por tener solamente 1.00 ha, bajo riego, por la Toma 8i-Canal Norte;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Irene Farias Ludeñas, exclusivamente respecto del predio con Unidad Catastral N° 36444, mediante Resolución Administrativa N° 511-2005-GR.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, dejándola subsistente en lo demás que contiene.



ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Gonzalo Fariás Sandoval, para el predio denominado "Ex Cat Venturosa", con Código Catastral N° 36444, ubicado en el Bloque de Riego Ignacio Escudero, con Código PCHI-04-B42, en el ámbito de la Comisión de Regantes Margen Derecha Chira, de la Junta de Usuarios Chira, con las aguas provenientes del reservorio Poechos, por la Toma 8i – Canal Norte, ubicado en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, departamento y región Piura, de acuerdo al siguiente detalle:



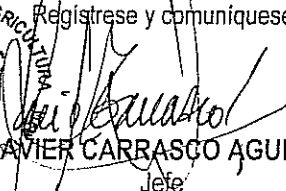
Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
GONZALO FARIÁS SANDOVAL	03662516	Ex Cat VENTUROSA	36444	1.00	22,138



ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chira su notificación a Gonzalo Fariás Sandoval, a la Comisión de Regantes Margen Derecha Río Chira y a la Junta de Usuarios Chira.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua